



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

AÑO 1982

Jueves, 5 de agosto de 1982

Número 12

## CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

### SERVICIO DE RUSTICA

#### ANUNCIO

2174

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Rústica, que en las Alcaldías de las localidades que se indican a continuación, se encuentran expuestas al público relaciones de Características Catastrales, durante un plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia y hacer en su caso las reclamaciones pertinentes a través de las respectivas Juntas Periciales.

En el Ayuntamiento de HERVIAS, Características Catastrales de las parcelas afectadas por la 2.ª Concentración Parcelaria.

El Gerente del Consorcio

2198

## Recaudación de Tributos del Estado

### NOTIFICACION DE EMBARGO

#### EDICTO

2096

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación de Tributos del Estado contra D. Narciso Alonso de Marcos, casado con doña Carmen Pérez García, por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos de Cuota de Beneficios, Capítulo III, Urbana, ha sido dictada en esta fecha la siguiente:

"PROVIDENCIA".—Ordenado por el Sr. Recaudador en providencia dictada en este expediente el 7 de julio del año actual el embargo de bienes del deudor D. Narciso Alonso de Marcos, hecha excusión de los bienes con prelación a los inmuebles en el art. 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargado como de la propiedad de dicho deudor, la siguiente finca:

URBANA.— Vivienda o piso 3.ª E, de la casa número 26 de la calle Dr. Múgica de esta Ciudad, consta de comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, despensa, aseo, armarios, vestíbulo, pasillo y terraza. Ocupa una superficie útil de 90 metros y 51 centímetros cuadrados. Linda: Norte, patio interior de luces, finca de Panaderías Unidad, S.A. y calle Dr. Múgica y vivienda tipo D de la misma planta; Sur, vivienda tipo F de la misma planta; Este, calle Dr. Múgica, vivienda tipo F de la misma planta; Oeste, pasillo común de Servicio, patio interior de luces y vivienda tipo D de la misma planta. Inscrita en el Registro al Tomo 1.438 libro 539 y folio 152.

La finca descrita quedará afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente por su débito al Tesoro de los años 1980 y 1981, en conceptos de Cuota de Beneficios, Capítulo III y Urbana, cuyo importe por principal suma 271.763 pesetas, 64.353 pesetas de recargo de apremio y 40.000 pesetas presupuestas para costas y gastos, lo que hacen un total de 366.116 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor Don Narciso Alonso de Marcos a su esposa D.ª Carmen Pérez García y en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, conforme el artículo 120 número 3 del Reglamento General de Recaudación; expídase, según previene el art. 121 de dicho Texto Legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme el art. 133 del mencionado Reglamento".

Y no siendo conocido el domicilio del deudor ni el de su esposa, se publica el presente Edicto, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-3 de su Instrucción, advirtiendo al deudor que tiene un plazo de ocho días para nombrar perito tasador.

Asimismo se requiere por el presente edicto al deudor y a su esposa, para que en el plazo de quince días presenten en esta oficina recaudatoria el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que si no la presentan en el plazo indicado, será suplido por la correspondiente certificación registral, siendo los gastos que se originen a su cargo, conforme a lo determinado en el art. 132 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 10 de julio de 1982.

El Recaudador,

2115